

**FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
ACUERDO CONSEJO DE FACULTAD No. 129
Agosto 28 de 2007**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo de Facultad 115 de septiembre 22 de 2005, versión 6 del plan de estudios del Programa de Maestría en Salud Pública y se aprueba la versión 7.

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública, en uso de sus atribuciones contenidas en literal a del Artículo 60 del Estatuto General de la Universidad y,

Considerando

- Que el programa que ofrece la Facultad Nacional de Salud Pública posee registro calificado del Ministerio de Educación Nacional con el código 12016362010050011100.
- Que es necesario ajustar el plan de estudio al Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional.
- Que el comité de programa de la Maestría en Salud Pública presentó a consideración ante el Consejo de Facultad, las modificaciones al Plan de Estudios de dicho programa, las cuales se realizan con base en el resultado del proceso de auto evaluación de cada curso y de cada semestre.

Acuerda

ARTICULO PRIMERO

Cambiar el número de créditos de las siguientes asignaturas según el semestre:

Primer Semestre:

- SMP 173 Investigación I, pasa de 4 créditos a 9 créditos y su nuevo código será SMP 195

Segundo semestre

- SMP 273 Estrategias en Salud Pública I, pasa de 3 a 5 créditos, su nuevo código será SMP 245
- SMP 274 Investigación II, pasa de 4 a 5 créditos, su nuevo código será SMP 252
- SMP 277 Determinantes de la Salud Pública pasa de 7 a 9 créditos, su nuevo código será SMP 291

Tercer semestre

- SMP 372 Estrategias en Salud Pública II pasa de 5 a 12 créditos, su nuevo código será SMP 392
- SMP 373 Investigación III pasa de 5 a 7 créditos, su nuevo código será SMP 374

Cuarto semestre

- SMP 371 Seminario de Línea de Investigación conserva el mismo

número de créditos, el mismo código y se traslada del 3ro al 4to semestre.

- SMP 471 Investigación IV (Escritura Científica) pasa de 11 a 4 créditos, código SMP 482
- SMP 999 - Trabajo de Grado: se agrega, separándolo de Investigación IV y sin créditos según la norma (se califica con nota cualitativa)

ARTICULO SEGUNDO

Aprobar el plan de estudio de la Maestría en Salud Publica por los considerandos expuestos en la presente resolución:

Código	Asignatura	Prerr	Corr	Por semestre		Total horas	No. de Créditos	Promedio Horas dedicación/semana	No sesiones de 3 días/sem est.
				Horas presen ciales	Horas No presen.				
Semestre I									
SMP 171	Introdutorio	x	x	48	144	192	4	10	
SMP 172	Introducción a la SP	x	x	64	192	256	6	13	
SMP 195	Investigación I	x	x	96	288	384	9	19	
	Subtotal		x	208	624	832	19	42	9
Semestre II									
SMP 291	Determinates de la SP	SMP 172	x	104	312	416	9	21	
SMP 252	Investigación II	SMP 195	x	60	180	240	5	12	
SMP 245	Estrategias en Salud Publica I	SMP 172	x	52	156	208	5	10	
	Subtotal		x	216	648	864	19	43	9
Semestre III									
SMP 392	Estrategias en Salud Pública II	SMP 245	x	132	396	528	12	26	
SMP 374	Investigación III	SMP 252	x	84	252	336	7	17	
	Subtotal		x	216	648	864	19	43	9
Semestre IV									
SMP 371	Seminario de línea de investigación	x	x	48	144	192	4	10	2
SMP 482	Investigación IV (Escritura científica)	SMP 374	x	48	192	240	5	12	2
SMP 999	Trabajo de Grado	SMP 374		30	450	480	0	24	
	Subtotal			126	786	912	9	46	4
	TOTAL			766	2706	3472	66	43	31

ARTÍCULO TERCERO

La duración del Plan de Estudios será de cuatro semestres académicos, de 20 semanas de duración cada uno e incluye la preparación y sustentación del trabajo de investigación, así como actividades de evaluación. Se desarrolla con dedicación del estudiante de tiempo completo.

ARTÍCULO CUARTO

Modalidad: Las asignaturas del programa tendrán una organización modular y estos a su vez se organizarán en unidades temáticas. Cada módulo tiene una duración diferente en semanas.

ARTÍCULO QUINTO

Algunas asignaturas serán de tipo teórico práctico, se ofrecen en la modalidad presencial concentrada en sesiones quincenales de tres días, 8 horas por día.

ARTÍCULO SEXTO

El presente plan de estudios tiene vigencia a partir de la trigésima primera cohorte de la Maestría en Salud Pública versión 7ma, 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Aprobar 50 horas para asesoría de los proyectos de investigación de cada estudiante distribuidas así: 10 horas en el 2do semestre, 10 horas en el 3er semestre y 30 horas en el 4to semestre, en los cuales se generarán los siguientes productos:

- a. En el segundo semestre académico dedicar 10 horas de asesoría para apoyar los estudiantes en definición del problema, marco conceptual, objetivos y metodología,
- b. En el tercer semestre académico dedicar 10 horas de asesoría para guiar a los estudiantes en la elaboración de instrumentos y realización de la prueba piloto,
- c. En el cuarto semestre académico el asesor deberá dedicar a los estudiantes 30 horas de asesoría para la ejecución de la investigación, entrega del informe y la sustentación de esta ante jurados.

ARTÍCULO OCTAVO

Incorporar la actividad de club de revistas como parte del desarrollo de los cursos y es de obligatoria asistencia y participación de los estudiantes.

ARTÍCULO NOVENO

Los grupos de investigación, comprometidos con el desarrollo investigativo de los estudiantes de la maestría, programarán dentro de las jornadas de presencialidad, de común acuerdo con la coordinación del programa, al menos una reunión mensual con los estudiantes de la maestría vinculados a cada grupo. Estas reuniones deben ser en fecha y hora simultánea para todos los grupos, y de obligatoria asistencia de los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO

A quien aprueba los requerimientos de este plan de Estudios se le otorgará el título de Magíster en Salud Pública.

Agosto 28 de 2007

LAURA ALICIA LAVERDE DE BOTERO

Secretaria Consejo de Facultad